

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.

## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 25 de Enero)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

#### CIRCULAR NÚMERO 10

Encontrando algunas dificultades el negociado corres-  
pondiente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital para  
formar la estadística mensual de los artículos de mayor  
producción, consumo y comercio que previene la circular  
número 225, de 17 de Septiembre último («Boletín Ofi-  
cial» número 113), dificultades que previenen de la falta  
de antecedentes que los distintos productores del término  
municipal deben facilitarle mensualmente en cumplimien-  
to de cuanto dispuso la expresada circular, y siendo de  
imprescindible necesidad reunir dichos antecedentes para  
que esta Junta provincial pueda completar la estadística  
de toda la provincia y conocer así su riqueza, he tenido  
por conveniente disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Todos los cosecheros, productores, fabricantes,  
industriales, ganaderos, pescadores y, en general, cuantos  
en este término municipal elaboren, produzcan, fabriquen  
o recolecten cualquiera de los artículos que se expresan  
en el artículo 2.<sup>o</sup>, entregarán el día último de cada mes,  
en la Secretaría de esta Junta provincial, y en duplicado

ejemplar, una declaración jurada ajustada a los formula-  
rios que se publican en las páginas 3 y 4, y en la que ha-  
rán constar la producción que hayan obtenido durante el  
mismo, con expresión del consumo hecho por el produc-  
tor, lo vendido para consumo de la provincia y lo expor-  
tado fuera de la misma.

2.<sup>o</sup> Los productos que deben ser objeto de declara-  
ción mensual son: el maíz, patatas, trigo, harinas de maíz  
y trigo, hierba seca, harinillas, tercerillas, salvados, pan  
de maíz y de trigo, huevos, leche de oveja, cabra o vaca,  
mantequilla, queso, pescado de todas clases y el ganado  
vacuno, lanar, cabrío y de cerda.

3.<sup>o</sup> Las declaraciones juradas a que hace referencia el  
artículo 1.<sup>o</sup> serán presentadas en esta Junta provincial  
por los productores e industriales siguientes:

*Ganaderos.*—Expresarán la producción, consumo y  
comercio mensual que obtengan en cada clase de ganado  
vacuno, lanar, cabrío y de cerda.

También facilitarán los mismos datos acerca de las le-  
ches de vaca, oveja y cabra, mantecillas y queso, indi-  
cado la leche empleada en la elaboración de estos últimos.

Asimismo harán constar las cantidades de maíz, pata-  
tas, harina de maíz, hierba seca, harinillas, tercerillas y  
salvados que hayan consumido en la alimentación del ga-  
nado.

*Expendedores de carnes frescas.*—Harán constar el nú-  
mero de kilos de cada clase de carne que mensualmente  
hayan vendido en este término municipal o en su provin-  
cia, así como los que hubiesen destinado a la exportación  
a otras provincias.

*Expendedores de leche.*—Declararán el número de li-  
tros de leche que mensualmente expenden en este térmi-  
no municipal y también los que envíen a otros Ayunta-  
mientos de la provincia o fuera de ella.

*Labradores.*—Deberán expresar en sus declaraciones  
las cantidades que cada mes produzcan, consuman y ven-  
dan de maíz, patatas, trigo, huevos, hierba seca, etc.

*Expendedores de huevos.*—Indicarán en sus declara-  
ciones las docenas de huevos que vendan en este Ayunta-  
miento y las que envíen a otros de la provincia o expor-  
ten fuera de la misma.

*Fabricantes de queso y mantequilla.*—Harán figurar  
en sus declaraciones las cantidades de queso y mantequi-

llas que hayan producido, consumido y vendido, así como el número de litros de leche empleados en su elaboración.

**Fabricantes de harinas.**—Expresarán la producción, consumo y comercio que en cada mes hacen de las harinas de maíz y trigo, así como también de las harinillas, tercerillas y salvados.

**Panaderos.**—Harán constar las cantidades de harina empleadas en la elaboración del pan de maíz y trigo, así como la producción, consumo y comercio en kilos que mensualmente hacen de cada clase de pan, bien sea de trigo o de maíz.

**Pescadores.**—Los propietarios de los barcos y lanchas de pesca declararán todas las clases de pescado que hayan obtenido y vendido sin pasar por la Almotacenia o la Plaza del pescado, expresando el destino dado a las mismas y el valor producido por cada una.

La Almotacenia de esta capital dará cuenta mensual de todas las clases de pescado que se hayan subastado en la misma, especificando el número de kilos de cada una, así como las cantidades vendidas para esta capital y su provincia, haciendo constar el valor, en pesetas, obtenido de cada clase.

El administrador de la plaza del pescado enviará mensualmente un estado comprensivo de todas las clases que en ella se hayan vendido, procedentes de la Almotacenia. También remitirá otro de las demás clases de pescado que no procedan de la misma y hubieran sido vendidas en dicha plaza, expresando el valor obtenido en su venta.

**Exportadores de pescado.**—Harán constar el número de kilos de toda clase de pescado que hayan exportado a los diversos Ayuntamientos de esta provincia o fuera de ella.

4.º Con objeto de facilitar a cada uno de los productores la forma en que debe hacer sus declaraciones, en la Secretaría de esta Junta se les facilitarán los modelos de los impresos correspondientes, así como se aclararán cuantas dudas puedan ofrecérseles y consideren conveniente consultar en la misma.

5.º Estando decidida esta Junta provincial a exigir el más exacto e inmediato cumplimiento de este servicio, y a que todos los antecedentes que se le faciliten se ajusten a la más rigurosa exactitud, recomienda a todos y a cada uno de los productores entreguen mensualmente, y a partir del próximo día 31, los datos de referencia, en la forma más exacta que les sea posible, en la inteligencia de que todas las infracciones a lo dispuesto en la presente circular serán sancionadas con arreglo al vigente Reglamento de Abastos.

6.º Una vez reunidos en esta Junta provincial los antecedentes de referencia, serán cursados al Excmo. Ayuntamiento de la capital para que por el Negociado de Estadística pueda cumplimentarse debidamente el servicio ordenado por la citada circular de 17 de Septiembre último (B. O. número 113).

7.º Cuantos productores presenten en la Secretaría de esta Junta provincial las declaraciones expresadas en el artículo 1.º, recogerán en el acto de la entrega el duplicado de las mismas, en el que previamente se habrá estampado el sello de la Junta y que les servirá de comprobante para justificar han cumplimentado dicho servicio, siempre que para ello sean requeridos.

8.º Para que esta Junta provincial pueda conocer los nombres de todos los productores de este término municipal que deban cumplimentar este servicio y poder im-

poner en su día a los infractores las sanciones que corresponda, por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y previos los informes de las Alcaldías de barrio correspondientes, se le enviarán con la mayor urgencia relaciones de cuantos productores residan en el mismo y se encuentren comprendidos en la presente circular, indicando sus respectivos domicilios.

9.º Por la Alcaldía de referencia se dará la mayor publicidad a esta disposición a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados para su más exacto e inmediato cumplimiento.

Santander, 24 de Enero de 1927.

101

El Gobernador civil-Presidente,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

## CIRCULAR NUMERO 11

### Higiene y Sanidad pecuarias

Para evitarles responsabilidades en lo futuro, que se harán efectivas en forma de multas, encarezco a los señores Alcaldes hagan saber, para que después no aleguen ignorancia, a sus respectivos Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias la obligación inexcusable que tienen de remitir mensualmente, en la primera decena de cada mes, al señor Inspector provincial, las estadísticas siguientes:

1.ª De enfermedades infecto-contagiosas ocurridas en los ganados de su término durante el mes anterior. (Artículo 162 del Reglamento de Epizootias).

2.ª Animales muertos durante el mes anterior, causas de la muerte y nombre del propietario. (Artículo 163).

3.ª Vacunaciones practicadas en el mes anterior, productos empleados para ellas y sus resultados. (Artículo 41).

Advierto a los Inspectores municipales que la primera infracción será castigada con 25 pesetas de multa, con doble la reincidencia y la tercera infracción con la suspensión temporal de empleo y sueldo.

Espero del celo de dichos funcionarios no darán lugar a que les imponga ninguna sanción.

Santander, 24 de Enero de 1927.

105

El Gobernador civil,

*Ricardo Oreja Elósegui.*

## CIRCULAR NUMERO 12

### A los señores Alcaldes de esta provincia

Encarezco a los señores Alcaldes cuyos pueblos tengan establecido servicios de parada para el crecimiento de la producción caballar procuren dar cuantas facilidades sean precisas para que se lleve a efecto dicho servicio como es debido y se obtengan los beneficios que ha de proporcionar a los intereses generales.

Santander, 25 de Enero de 1927.

El Gobernador civil,

*Ricardo Oreja Elósegui.*

Formularios que se citan

Número 1

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Mes de ..... de 192.....

Declaración jurada que presenta D..... vecino de ..... calle de ..... número ..... sobre la producción, consumo y comercio obtenido durante el mes de la fecha en los diversos productos agrícolas, piensos, ganado, leche y sus derivados.

PRODUCTOS	Producción mensual — Kilos, litros o cabezas	Consumido por los mismos productores — Kilos, litros o cabezas	Vendido o consumido en este término municipal — Kilos, litros o cabezas	Vendido para su consumo en esta provincia — Kilos, litros o cabezas	Exportado fuera de la provincia — Kilos, litros o cabezas	Leche empleada o vendida para ser destinada a la fabricación de sus derivados — Litros
Maíz .....						
Patatas .....						
Trigo .....						
Harina de maíz .....						
Harina de trigo .....						
Pan de maíz .....						
Pan de trigo .....						
Huevos (docenas) .....						
<b>PIENSOS</b>						
Hierba seca .....						
Harinillas .....						
Tercerillas .....						
Salvados .....						
<b>GANADO</b>						
Vacuno .....						
Lanar .....						
Cabrio .....						
Cerda .....						
<b>Leche y derivados</b>						
Leche de vaca .....						
Leche de oveja .....						
Leche de cabra .....						
Mantequilla .....						
Queso .....						

Advertencias.—1.<sup>a</sup> Los datos referentes a huevos se expresarán por docenas, los del ganado por cabezas y todos los demás por kilos.  
2.<sup>a</sup> Se incluirán también los demás piensos que produzca el declarante, aunque no figuren entre los relacionados.

..... de ..... de 192.....  
El interesado,

Declaración jurada que presenta D..... vecino de .....  
 ..... calle de ..... núm ..... sobre la producción, consumo  
 y comercio de las distintas clases de pescado obtenido en este término municipal durante el mes de la fecha.

CLASES	Producción mensual — KILOS	Consumido por los mismos pescadores — KILOS	Vendido o consumido en este término municipal — KILOS	Vendido para su consumo en esta provincia — KILOS	Exportado fuera de esta provincia — KILOS	Valor producido por cada clase — PESETAS CTS.
Merluza.....						
Fescadilla.....						
Besugo.....						
Bonito.....						
Congrio.....						
Sardinias.....						
Anchoas.....						

Nota.—Han de relacionarse todas las clases de pescado que se obtengan durante el mes.

Santander, ..... de ..... de 192

El interesado,

## Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

### Sección provincial de Presupuestos municipales

#### CIRCULAR

No habiendo sido enviada por los Ayuntamientos que se citan la copia del presupuesto del presente ejercicio de 1927, que tiene que ser remitida a esta Delegación, conforme dispone el artículo 300 del Estatuto municipal, así como tampoco los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, referente a la prórroga de aquéllos, en consonancia con el 295 de citado Estatuto, recordada esta obligación por circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de 29 de Octubre último, número 117, apartado 8.º, recuerdo nuevamente a los señores Alcaldes respectivos el cumplimiento de este servicio dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique la presente circular, previéndoles que, de no llevarse a efecto, dejando transcurrir el plazo señalado, nombraré comisionados especiales, en vista del informe que emita el Jefe de la Sección provincial, según lo preceptuado en la regla 3.ª del artículo 62 del Reglamento del Cuerpo de Interventores de la Administración local, previa la multa que determina el artículo 274 de dicho Estatuto.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas.

Santander, 22 de Enero de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza y Cerrada. 88

#### Relación que se cita

Anievas.  
Argoños.

Arnuero.  
Arredondo.  
Bareyo.  
Bárcena de Cicero.  
Cartes.  
Colindres.  
Corvera de Toranzo.  
Entrambasaguas.  
Escalante.  
Herrerías.  
Lamasón.  
Laredo.  
Los Tojos.  
Luena.  
Medio Cudeyo.  
Meruelo.  
Miengo.  
Noja.  
Pesaguero.  
Reinosa.  
Ribamontán al Mar.  
Ribamontán al Monte.  
Ruento.  
Ruesga.  
San Miguel de Aguayo.  
San Pedro del Remeral.  
San Roque de Riomiera.  
Santiurde de Reinosa.  
Saro.  
Solórzano.  
Tresviso.  
Valdáliga.  
Villacarriedo.  
Voto.

## ANUNCIO DE SUBASTA

Se saca a pública subasta, por segunda vez, un burro y un carro, por el tipo de 120 pesetas, admitiéndose pujas a la llana y en un solo lote.

La adjudicación del lote, al mejor postor. El acto de la subasta tendrá lugar el día 26 del actual, a las once de su mañana, en el despacho de esta Delegación.

Quedan subsistentes todas las demás condiciones establecidas en el anuncio para la subasta anterior, publicado el día 14 del actual.

Santander, 24 de Enero de 1927.—El Delegado de Hacienda, F. de Mendoza.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José González Llana, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Julio Flores Pérez, auxiliar del lavadero de Molnedo, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha diez de Diciembre de mil novecientos veintiséis, por la que se imponía al recurrente un castigo de dos meses por supuesta falta grave; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 21 de Enero de 1927.—El Presidente, José González. 90

## Registro de la Propiedad de Laredo

### EDICTO

Don José Alonso Fernández, Registrador de la Propiedad de Laredo, provincia de Santander, Audiencia territorial de Burgos.

Hago saber: Que D. Jesús Hernández Pérez, vecino de Liendo, ha inscrito en este Registro, con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria y al párrafo 2.º del artículo 87 de su Reglamento, la finca siguiente, sita en el término municipal de Liendo:

Un terreno a prado y a monte, de una capacidad de treinta carros, o sean cincuenta y dos áreas cincuenta centiáreas, radicante en Liendo y sitio de la Fuente de Pilatos, barrio de Villaviad. Linda: al Norte, de Miguel Fernández; Sur y Oeste, de Gerardo López, y Este, con camino de carros.

La citada finca se ha formado por agrupación de las dos siguientes: 1.ª Terreno dedicado en parte a prado, en el barrio de Villaviad, contiguo a la fuente llamada de Pilatos, de diez carros de capacidad. Linda: al Sur, con cauce de la Seña; Este, camino; Norte y Oeste, la finca que se describe a continuación. 2.ª Terreno erial en el mismo sitio que la anterior, de veinte carros de cabida. Linda: al Norte, de herederos de Bernardo Gómez; Oeste, de los de Francisco Sol, y al Este, la finca primera.

La adquirió en virtud de escritura otorgada el día 28 de Diciembre de 1926 ante el Notario de esta villa don Tomás González Quijano por compra a D. Higinio Gon-

zález y Fernández, quien a su vez la adquirió, en virtud de documento privado de primeros de Diciembre de mil novecientos deiciséis por compra a D. Eduardo Obarra, vecino de Liendo,

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre la finca descrita.

Laredo, 18 de Enero de 1927.—José Alonso.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. Fernando Alonso Cuevas, a nombre de D. Arturo Fernández Diestro, mayor de edad, viudo, del comercio y vecino de esta plaza, contra D. Bienvenido Diego Aja, ausente en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a doce de Enero de mil novecientos veintisiete, el señor Juez municipal propietario del distrito del Este, D. Francisco del Prado y Valmaseda, ha examinado las diligencias del juicio verbal civil seguido a instancia de D. Arturo Fernández Diestro, mayor de edad, viudo, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fernando Alonso Cuevas, contra D. Bienvenido Diego Aja, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, sobre pago de novecientas setenta y siete pesetas que es en deber al demandante por importe de vino que hubo de suministrarle al fiado.»

«Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Bienvenido Diego Aja a que dentro del término de cinco días satisfaga a D. Arturo Fernández Diestro, o a quien legítimamente le represente, la cantidad de novecientas setenta y siete pesetas, imponiéndole además todas las costas de este procedimiento, ratificándose el embargo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. del Prado.»

Y con el fin de completar la notificación en estrados hecha al demandado, expido la presente cédula en Santander, a veintiuno de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario del Juzgado municipal del Este, Cástor V. Pacheco.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. Fernando Alonso Cuevas, a nombre de D. Arturo Fernández Diestro, mayor de edad, viudo, del comercio de esta plaza, contra D. Bienvenido Diego Aja, ausente en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, de la cual son copia íntegra la cabeza y el fallo que dicen así:

«Sentencia.—En Santander a doce de Enero de mil novecientos veintisiete, ante el señor Juez municipal del distrito del Este, D. Francisco del Prado Valmaseda, se ha visto este juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. Fernando Alonso Cuevas, a nombre de D. Arturo Fernández Diestro, viudo, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, contra D. Bienvenido Diego Aja, también mayor de edad, casado, industrial y asimismo vecino de esta población, sobre reclamación de ochocientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos, procedentes de vino que le suministró al fiado.»

«Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Bienvenido Diego Aja, a que dentro del término de cinco días, pague a D. Arturo Fernández Diestro, o a quien legítimamente le represente, la cantidad de ochocientas ochenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, imponiéndole además todas las costas de este procedimiento, ratificándose el embargo practicado.—Así por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el dicho señor Juez.—F. del Prado.»

Y con el fin de completar la notificación en estrados hecha al demandado, expido la presente cédula en Santander a veintiuno de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario del Juzgado municipal del Este, Cástor V. Pacheco.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. Fernando Alonso Cuevas, a nombre de D. Arturo Fernández Diestro, mayor de edad, viudo, del comercio de esta plaza, contra D. Bienvenido Diego Aja, ausente en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, de la cual son copia íntegra la cabeza y el fallo que dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a doce de Enero de mil novecientos veintisiete, el señor Juez municipal propietario del distrito del Este, D. Francisco del Prado Valmaseda, ha examinado el presente juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador D. Fernando Alonso Cuevas, a nombre y con poder de D. José Iruretagoyena Arnáiz, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, contra D. Bienvenido Diego Aja, también mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de ciento ochenta y ocho pesetas, importe de dos fardos de bacalo que le facilitó oportunamente al fiado.»

«Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Bienvenido Diego Aja a que dentro del término de cinco días pague a D. José Iruretagoyena Arnáiz, o a quien su legítimo derecho represente, la cantidad de ciento ochenta y ocho pesetas, imponiéndole además todas las costas causadas en este procedimiento, ratificándose el embargo.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma.—F. del Prado.»

Y con el fin de completar la notificación en estrados hecha al demandado, expido la presente cédula en Santander a veintiuno de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario del Juzgado municipal del Este, Cástor V. Pacheco.

Guillermo Barroncini Bonini, natural de Venecia (Italia), de estado soltero, profesión mecánico, de 41 años, hijo de Federico y Teresa, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta ciudad de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde. 91

Gilberta Romilla, de estado casada, profesión sus labores, mayor de edad, domiciliada últimamente en Santander (Cuesta de la Atalaya, número 7 y 9), procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste de Santander a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarada rebelde. 103

Luis Gómez González, hijo de Nicanor y de Serafina, natural de Pechón, provincia de Santander, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Pechón, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la plaza de Santoña, ante el Juez instructor D. Alberto de León y Borrás, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 18 de Enero de 1927.—El Juez instructor, Alberto de León. 94

Juan José Solana Sáez, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Ibio, provincia de Santander, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,567 metros, domiciliado últimamente en Ibio, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la plaza de Santoña, ante el Juez instructor D. Alberto de León y Borrás, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 19 de Enero de 1927.—El Juez instructor, Alberto de León. 95

Benito Quevedo Martínez, hijo de Alejo y de Dolores, natural de Villasuso, provincia de Santander, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Anievas, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la plaza de Santoña, ante Juez instructor D. Alberto de León y Borrás, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición de Santoña, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 19 de Enero de 1927.—El Juez instructor, Alberto de León. 96

María San Ementerio Tubet, de treinta años de edad, que estuvo domiciliada en la Travesía de San Simón, barrio de la Concha, número 1, y cuyo domicilio actual, así como su paradero, se desconocen, comparecerá ante el Juzgado municipal del Distrito del Este, sito en Somorrostro, número 1, piso 2.º, el día 24 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, con el fin de que preste declaración en juicio verbal de faltas que se sigue contra ella y otra, por lesiones mutuas, previniéndosela que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a veintiuno de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 97

Manuel Díaz Barriales, de treinta y cuatro años de edad, que ha estado domiliado en la calle de Garmendia, número 11, piso segundo izquierda, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Este, sito en la calle de Somorrostro, número 1, piso 2.º, el día veinticuatro de Febrero próximo, a las diez de la mañana, con el fin de que preste declaración en juicio verbal de faltas que se sigue en el referido Juzgado por lesiones causadas al mismo, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente. 97

Santander a veintiuno de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

Don Felipe Zalba y Modet, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Por el presente se hace saber: Que el día cinco de Marzo próximo, a las doce, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la subasta de la parte de finca siguiente:

«Una sexta parte indivisa, perteneciente a D.<sup>a</sup> María Monasterio Ituarte por herencia de su madre, D.<sup>ca</sup> Beatriz Ituarte Achaga, en la finca: Caserío titulado Zavale con sus pertenecidos, señalado con el número catorce, radicante en jurisdicción de Motrico; se compone de un piso alto y desván y se halla situado dentro de un perímetro horizontal de cuatro mil diez y seis y media posturas cuadradas de a cuatrocientos cuarenta y un pies cuadrados cada postura, o sean mil trescientas sesenta y siete áreas y setenta y seis centiáreas, las que se dividen de ella: trescientas treinta y dos áreas y setenta y una centiáreas en terrenos sembrados de pan llevar, treinta y dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas en terrenos huerta y manzanas, tres áreas y veintiséis centiáreas en terreno solar que ocupa la casa y las restantes mil nueve áreas diez centiáreas en terrenos castañales, robledales y argomales, y confinan: por el Norte, con los pertenecidos de la casería Izquiaga y con el castañal de los herederos del Conde Peñafloreda y del Conde Guaqui y con el pertenecido del caserío de Arrimeta y Corostola Conde de Guaqui y la regata que baja de Arrimeta a Ondebarro; por el Este, con los pertenecidos de los caseríos de Gastañaque e Izaguirre de Acilona; por el Sur, con los pertenecidos de los caseríos de Oquelar, Mote y Bidicoa, y por el Oeste, con el camino carretil de dicha villa al barrio de Olaz y con el pertenecido de Izquiaga. Pertenecen a dicho caserío: otro terreno argomal, encinal y peñascal denominado Cabilín-chueta, que contiene una superficie horizontal de mil doscientas cuatro posturas cuadradas, o sean, cuatrocientas doce áreas y noventa y siete centiáreas, y confina: por Norte y Este, con pertenecido del caserío Izaguirre y del caserío de la Nevera; por el Sur, con el de Izaguirre, y por el Oeste, con el del caserío Gastañaque. Otro terreno hayal y castañal denominado Afrain, que contiene una superficie de ciento nueve posturas cuadradas, o sean, cuarenta y una áreas y diez y siete centiáreas, y confina: por el Norte, con el del caserío del Mote; por el Este, con el castañal de D. Justo Echave Sustaeta, y por Sur y Oeste, con el pertenecido del caserío Ibiri. De forma que el caserío de Zavale, con todos sus pertenecidos, tiene en junto una cabida total de mil ochocientas treinta y una áreas y noventa centiáreas.

Referida sexta parte ha sido tasada en cinco mil pesetas.

#### Advertencias

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que como título de propiedad, con el que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otro, existe unida a los autos una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Vergara, fecha doce de Mayo último, en la que se hace constar que a nombre de D.<sup>a</sup> María Monasterio Ituarte aparece inscrita en el tomo 356 del archivo, libro 27 de Motrico, folio 30, finca número 544, inscripción 13.<sup>a</sup>, por título de herencia de su madre D.<sup>a</sup> Beatriz Ituarte Achaga, una sex-

ta parte indivisa del derecho hereditario sobre el caserío Zavale de que se ha hecho mérito, que es la que sale a pública subasta.»

Dado en Santoña a veintidós de Enero de mil novecientos veintisiete.—Felipe Zalba.—El Secretario, licenciado Julio Ruiz.

Emilio Herrero, domiciliado últimamente en un pueblo de la provincia, comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de instrucción del Oeste, planta baja del Palacio municipal, para declarar como testigo en causa por atentado instruída por dicho Juzgado. 93

Joaquín Gómez Ortiz, hijo de Joaquín y de Carmen, natural de Riotuerto (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, barba afeitada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor Coronel de Infantería D. Carlos García Castaños, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 21 de Enero de 1927.—El Coronel Juez instructor, Carlos G. Castaños. 98

Saturnino Revilla Cañarte, natural de Laredo (Santander), hijo de Andrés y Petra, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye expediente por no haberse presentado para ir al servicio el día 9 del actual, comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Cándido Taboada Campos, Alférez de fragata graduado y ayudante de Marina de Laredo, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo que se señala, será declarado prófugo.

Laredo, 21 de Enero de 1927.—El Juez instructor, Cándido Taboada. 99

Don Julio González Barbillo, Juez de primera de instancia del Distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en expediente seguido en este Juzgado sobre exacción de multa impuesta al industrial de esta ciudad D. Amalio de la Hoz, por infracción de la jornada mercantil, se sacan a pública subasta, por la cantidad de trescientas pesetas y término de ocho días, los siguientes bienes embargados a dicho señor:

«Una báscula, de un solo platillo, marca «Dayton», automática, de U. E. G., número 864.647».

Dicha subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cinco del próximo mes de Febrero, a las once horas, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento de dicha cantidad.

Dado en Santander a veinte de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Julio González.—P. S. M., Jesús Escobio. 92

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Desde el día 24 del actual quedará abierto el pago del cupón número 48 del empréstito municipal de 1914, vencimiento en 30 de Diciembre de 1926, en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, previa la presentación de las facturas correspondientes en la Intervención.

Santander a 22 de Enero de 1927.—El Alcalde, R. de la Vega.

### Ayuntamiento de Rionansa

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de las ordenanzas municipales, se notifica al dueño, hasta ahora desconocido, de dos reses caballares que estaban abandonadas en el pueblo de Celis, que por providencia de esta fecha le ha sido impuesta la multa de dos pesetas y condena de costos legítimos causados por la prendada, apercibido de que continuará el expediente hasta su subasta si no se presenta a recoger las reses y satisfacer los gastos.

#### *Señas de las reses*

Una yegua color rojo castaño, con la crin medio cortada, una estrella en la frente, marcada en el cuarto derecho con las letras, al parecer, Z A.

Una potra, al parecer hija de la anterior, de dos años de edad, ablancazada, marcada con las letras, al parecer, A S. cuyas reses habían sido desculadas el año último.

Rionansa, 18 de Enero de 1927.—El Alcalde accidental, Carlos Caballero.

### Junta vecinal de Róiz

El 7 de Febrero próximo, a las doce y media de la mañana, se celebrará en el grupo escolar de Róiz, por el sistema de pujas a la llana, la subasta para enajenar 2 tejos, 11 hayas y 3 robles y 115 estéreos de leñas existentes en tres parcelas situadas en «Braña escondida» y «El Carbonero», del monte denominado Róiz, sirviendo de tipo la cantidad de 252,40 pesetas en que han sido tasados dichos productos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Róiz, 21 de Enero de 1927.—El Presidente, Aurelio García.

El 7 de Febrero próximo, a las doce de la mañana, se efectuará en el grupo escolar de Róiz, por el sistema de pujas a la llana, la subasta para enajenar un terreno comunal como de 35 áreas, situado en «Peraleda», de este término.

Servirá de tipo en la subasta la cantidad de 3 pesetas por área.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Róiz, 21 de Enero de 1927.—El Presidente, Aurelio García.

### Ayuntamiento de Valdáliga

Aprobada por la Comisión municipal permanente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Valdáliga, 15 de Enero de 1927.—El Alcalde, Indalecio de Caso López.

### Ayuntamiento de Saro

Don Francisco Fernández Prado, Presidente de la Junta del Repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el actual año.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a contar desde esta fecha, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Saro a 18 de Enero de 1927.—Francisco Fernández Prado.

### Ayuntamiento de Suances

El pleno de aquel Ayuntamiento, en sesión del día 17 de Diciembre último, entre estos acuerdos, adoptó el siguiente:

«Conceder la servidumbre que solicita la Sociedad Solvay y Compañía para dos castilletes metálicos en Hinojedo, por el tiempo que dure la ocupación del terreno con dos castilletes, publicándose este acuerdo por quince días, a los efectos de reclamación por los habitantes de este término u otros interesados».

Y en cumplimiento del preinserto acuerdo, a sus efectos se publica éste por término de quince días.

Suances a 10 de Enero de 1927.—El Alcalde, Julián Gómez.

### Ayuntamiento de Camaleño

El día 1.º de Febrero próximo, y hora de las 14, tendrá lugar la subasta de varios millares de tablilla o duela de haya que se halla en el monte Sobrebodio, y fué denunciado a D. Jesús Gago, a razón de 35 pesetas el millar. La subasta se celebrará en pliego cerrado, conforme a las condiciones ya anunciadas anteriormente.

En el mismo día tendrá también lugar la subasta de 15 encinas del monte Subiedes, del pueblo de Mogrovejo, tasadas en 75 pesetas, y que en reconocimiento final se acordó por la Jefatura de Montes declarar como a beneficio del pueblo, siendo estas encinas de las que subastó, para el plan de 1925-26, D. Antonio Fernández.

Camaleño, 20 de Enero de 1927.—El Alcalde, Matías Gutiérrez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SUBASTA VOLUNTARIA

que tendrá lugar en la Notaría de D. Eduardo Casuso (Amarazanas, 7, 1.º) el día 29 del corriente mes de Enero, a las once de su mañana, de la séptima parte indivisa de la mitad de una casa que es la parte del Este de la números 34, 35 y 36 del barrio de Ojáiz, pueblo de Peñacastillo.

Títulos y condiciones en dicha Notaría.